



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-27 EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina la impartición de cursos en las escuelas oficiales de idiomas. El apartado 4 establece que de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, y se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 5.5, establece que las escuelas oficiales de idiomas podrán, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, impartir cursos de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas.





El Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, en su artículo 25 establece que las EOI podrán impartir cursos de los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 y avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas.

Existe una demanda habitual en las escuelas oficiales de idiomas de una formación específica cuyos temas más frecuentes son la mejora de la competencia en una determinada destreza en algún idioma, el avance y perfeccionamiento de los conocimientos de un idioma, adquisición de conocimientos especializados, iniciación a determinados idiomas, etc.. La normativa vigente prevé abordar esta demanda mediante la oferta de cursos específicos que permitan la adquisición de competencias que mejoran el desarrollo personal y profesional del alumnado, por ello se hace necesario proceder a su autorización para el curso 2026/27.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

### RESUELVE:

#### **Primero. Plazo y forma para la solicitud de cursos de actualización y especialización.**

1. El director de la EOI deberá realizar su solicitud para la impartición de cursos de actualización y especialización en los siguientes plazos:
  - Del 2 al 11 de septiembre de 2026: para aquellos cursos que se vayan a impartir durante el primer cuatrimestre del curso 2026/27 o que tengan carácter anual.





- Del 9 al 18 de diciembre de 2026: para aquellos cursos que se vayan a impartir durante el segundo cuatrimestre del curso 2026/27.
2. La solicitud deberá ir acompañada del informe que justifique la necesidad de impartir los cursos propuestos, así como de la programación de dicho curso, siguiendo el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.
  3. Las solicitudes, junto con la documentación descrita en el punto anterior, se enviarán a esta dirección general por comunicación interior.

### **Segundo. Requisitos del profesorado especialista.**

1. El profesorado que imparta estos cursos será un especialista con la titulación y capacitación requerida para impartir el idioma ofertado de acuerdo con la normativa vigente.
2. La impartición de cursos de actualización y especialización no incrementará la dotación de recursos humanos establecidos en cupo para el curso escolar 2026/27.

### **Tercero. Autorización de los cursos de actualización y especialización.**

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente autorizará, si procede, la impartición de estos cursos, mediante resolución en un plazo máximo de diez días desde el cierre de los plazos de solicitud.
2. La dirección de los centros organizará el procedimiento de matrícula de dichos cursos y establecerá un plazo de matrícula máximo de veinte días naturales posterior a su autorización por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
3. Aquellos cursos de actualización y especialización que no alcancen un número mínimo de 10 alumnos serán cancelados por esta Dirección General antes del inicio de los mismos, comunicándose dicha circunstancia a los interesados por parte de la dirección del centro, así como el derecho a la devolución de las tasas y el correspondiente procedimiento de solicitud.





Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente

Murcia, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.- Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)

06/07/2016 09:01:38

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8b116c07-7908-11f1-ba71-0242ac130044





## ANEXO I

### SOLICITUD DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

EOI		EXTENSIÓN	
<b>Tipo de curso</b>	<input type="checkbox"/> Idioma ofertado _____ <input type="checkbox"/> Idioma no ofertado		
<b>Título del curso</b>			
<b>Idioma</b>		<b>Nivel</b>	
<b>Requisitos de acceso</b>	<input type="checkbox"/> General (sin requisito) <input type="checkbox"/> Específico: _____		
<b>Total de horas</b>		<b>Lugar de impartición</b>	
<b>Fecha de inicio</b>		<b>Fecha de finalización</b>	
<b>Total de horas</b>		<b>Modalidad del curso</b>	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Semipresencial
<b>Nº Sesiones</b>		<b>Horario de las sesiones</b>	
<b>Tasas aplicables</b>			
<b>Profesorado</b>			
<b>Situación del profesorado</b>	<input type="checkbox"/> Personal del centro <input type="checkbox"/> Autónomo externo <input type="checkbox"/> Otro _____		
<b>Capacitación del profesorado</b>			

JUSTIFICACIÓN





PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	a) Objetivos

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	b) Contenidos y temporalización

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	c) Metodología

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	d) Material didáctico





PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	e) Evaluación y calificación (criterios y procedimiento)

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	f) Calendario

